

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 78

Serie 1997-98

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, UN SOLAR PROPIEDAD DE LA SUCN. ISABEL GUADALUPE DIAZ SILVA, LOCALIZADO EN EL BARRIO RIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : La Sucn. de Isabel Guadalupe Díaz Silva es dueña en pleno dominio de un solar localizado en el Barrio Río de este Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del desvío de la Carretera PR 834 que conduce de la Carretera Núm. 1, Barrio Río, a los Barrios Hato Nuevo, Mamey y Sonadora.

Por Cuanto : Dicho solar fue valorado en CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA DOLARES (\$149,830.00) por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275; y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA DOLARES (\$149,830.000), según tasación de fecha 16 de septiembre de 1997 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 20 de noviembre de 1997.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE ENERO DE 1998.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucn. de Isabel Guadalupe Díaz Silva el inmueble que se describe a continuación:

PARCELA 048-01: RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Río del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 2,751.25 metros cuadrados, equivalentes a 0.7000 cuerdas, según mensura realizada por el Municipio de Guaynabo. En lindes, por el NORTE, con quebrada que separa tierras de Avelino Rondón y de Félix Baerga y con Isabel Díaz Valcárcel y la Carretera de Guaynabo a la Muda; al SUR, más tierras de Heriberta Silva vda. de Díaz, la Sucn. de Domingo González, Ramón Silva, Julio Rosario, el Río Guaynabo y María Cotto; al ESTE, la carretera que de Caguas conduce a Río Piedras y a Guaynabo, el Río Guaynabo, Julio Rosario, Sucn. Quijano, José D. Díaz y Ramón Silva; y al OESTE, una quebrada que la separa de Félix Baerga, de Avelino Rondón,

de la Sucn. Josefa Chiclano y de Agustín Centeno y un camino que separa tierras de Ubiña.

Proviene de la finca número 1,826, inscrita al folio 188 del tomo 34 de Guaynabo.

Sobre dicha propiedad enclavan las siguientes estructuras y mejoras:

1. Estructura de bloques de cemento, concreto utilizado para almacenar arena y piedra con un área de 740 p/c.
2. Vagón de 40 pies de largo utilizado como oficina, área de almacenamiento e inodoro, en metal y madera con una área de 320 p/c.
3. Vagón de 21 pies de largo de metal y madera de 168 p/c.
4. Estructura de madera y zinc, utilizada como cobertizo de 400 p/c.
5. Area de asfalto y concreto de 3,600 p/c.
6. Verja de alambre eslabonado, incluyendo portón de rejas, ésta tiene en parte zapata de hormigón y en parte no tiene zapata de ningún tipo. Tiene un largo de 205 pies lineales.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número de catastro 143-035-915-02-901.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA DOLARES (\$149,830.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM). Se autoriza además al Honorable Alcalde, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

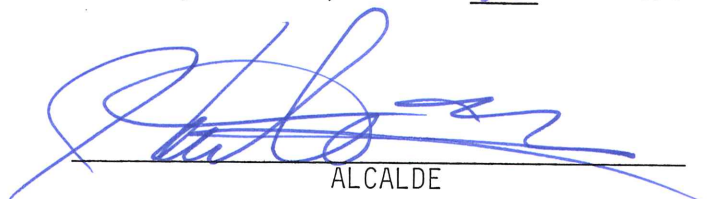
Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de enero de 1998.


ALCALDE



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

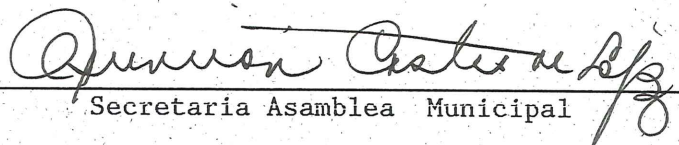
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 78, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de enero de 1998.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Carmen Gloria Berrios, Elsie Droz Rodríguez, Anibal Aponte Rodríguez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Wilfredo Miranda Irlanda, Maggie Ginés Montalvo, Aida M. Márquez Ibañez, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Ramón Ruiz Sánchez y Luis Carlos Maldonado Padilla.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de enero de 1998.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiseis días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho.


Secretaria Asamblea Municipal